

RAD: 08001315300420220001400

Proceso Verbal (resolución de contrato compraventa)

Demandante : LUZ MARINA IGUARAN BRITO

Demandado : CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

En memorial presentad por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso en la referencia, manifiesta la decisión de su poderdante, señora LUZ MARINA IGUARAN BRITO, de desistir de las medidas cautelares presentadas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 316 del C. G del P., las partes pueden desistir de los actos procesales promovidos.

Por lo anterior se procede a aceptar el desistimiento de la solicitud de medidas,

Por lo anterior este juzgado

RESUELVE

1. Acéptese el desistimiento de la solicitud de medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7266194d13361d767045fd8d6c6b65bc47b92e1d041c112d6629b0995ec6653**

Documento generado en 14/06/2022 03:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>